

## DEDUCCIONES FISCALES POR DONATIVOS A ONG

### DEDUCCIONES POR DONACIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DECLARADAS DE UTILIDAD PÚBLICA

Existen deducciones por donativos a ONG, tanto en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) como en el Impuesto de Sociedades (IS). Para ello, el donante (particular o institución) debe contar con el certificado fiscal de la ONG. El marco legal vigente nos remite a la La Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, y a la posterior Ley 27/2014, que modifica en algunos aspectos a su predecesora y está vigente desde el 1 de enero de 2015. Estas modificaciones afectan al mecenazgo y, concretamente, al incremento de los tipos de deducción aplicables, por los donativos realizados por las personas físicas y/o jurídicas a fundaciones acogidas al régimen fiscal especial, caso de ASPANION.

Resumen de novedades introducidas, con efectos desde el 1 de enero de 2015:

- Se incrementa el porcentaje de deducción aplicable por las personas físicas en su IRPF, al 30%. Además, los primeros 150 euros para el conjunto de donativos de cada contribuyente del IRPF tienen una deducción del 75%.
- Se estimula la fidelización de las donaciones, realizadas tanto por personas físicas como por personas jurídicas:
  - Las personas físicas podrán aplicar una deducción del 35% (en vez del 30% general) por el exceso sobre 150 euros donados, siempre que se hayan efectuado donativos a la misma entidad en los últimos tres años.
  - Las donaciones fidelizadas durante un mínimo de 3 años, realizadas por las personas jurídicas, tendrán derecho a una deducción en el Impuesto sobre Sociedades del 40%.

DONANTE	DONACIÓN	Beneficio fiscal 2016 y posteriores	Límite de deducción
<b>Persona Física</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En Efectivo -Bienes que se incorporan al activo material - Bienes patrimonio histórico español y obras de arte.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 75% primeros 150€, el resto un 30%.</li> <li>• Donaciones plurianuales a la misma entidad durante al menos 3 años: un 35%.</li> </ul>	10% de la base liquidable.
<b>Persona Jurídica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En Efectivo- Bienes que se incorporan al activo material- Bienes del patrimonio histórico español y obras de arte.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Donaciones en general: 35%.</li> <li>• Donaciones plurianuales a la misma entidad durante al menos 3 años: un 40%.</li> </ul>	10% de la base liquidable.